Nota DNC N° 9413 /2021

Asunción, 21 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398088
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de tarjetas y cintas.
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem 2 comprende provisión de bien que no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 340 conforme al clasificador presupuestario 2021, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. En el Anexo C numeral 1 EE.TT., la convocante establece: "…Se aclara que el pedido se realizará de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Tránsito y disponibilidad de recurso y no de una sola vez…", al respecto, consultamos si no sería mejor realizar la licitación a tevés de Contrato Abierto, a fin de garantizar la economía y eficiencia. *Art. 4 de la Ley N° 2051.*

4. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, en el dictamen se establece haber utilizado el precio referencial promedio, sin embargo, los precios establecidos en el cuadro referencial y los indicados en la planilla de precios del SICP, no son precios promedios, solicitamos los ajustes correspondientes y/o la rectificación de dicho dictamen. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

5. Así mismo, en el dictamen de UOC se establece haber utilizado la combinación de dos fuentes "de potenciales oferentes y precios adjudicados por otros organismos, entidades o Municipalidades", sin embargo, no ha remitido el documento

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

respaldatorio de la última opción (Resolución de Adjudicación o contrato), solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py